

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01680-2026-U

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 'SUBVENCIONES INFORMADORES TURÍSTICOS'

BDNS (Identif.): 899829

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899829>)

Extracto del acuerdo de la Comisión Permanente celebrada el día 14 de abril de 2026, por el que se convocan 'SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE INFORMADORES TURÍSTICOS', ejercicio 2026.

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos o sus organismos autónomos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón.

Segundo. Finalidad:

Contratación de personal o empresas de servicios que desempeñen labores de información turística de manera presencial en el municipio, con la finalidad de realizar una correcta atención del turista en destino el máximo número de meses al año.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Comisión Permanente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm.46 de 16/04/2026.

Adicionalmente se regirá por la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 760.000,00 €.

La cuantía de la subvención será un máximo de 10.000,00 € por municipio, abonado el 80% con carácter anticipado, y cuyo porcentaje máximo de subvención del gasto subvencionable vendrá dado según el Presupuesto del Ayuntamiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Recursos:

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2026-04-17

DIPUTADO DELEGADO DE TURISMO, Andrés Martínez Castellá